

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 380 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.****Ica, 27 de setiembre de 2024.****VISTO:**

El Informe N° 1130-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2024, sobre formalización de la aprobación del Reglamento de Directorio de la EPS EMAPICA S.A."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2024 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de marzo de 2024, en el acuerdo N° 2, numeral 2.10 se dispuso: "Aprobar el estándar del entregable 13 de Reglamento Directorio del Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A., presentados por el Gerente General; disponiéndose su seguimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad";

Que, mediante el Informe N° 1130-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remite el Reglamento de Directorio de la EPS EMAPICA S.A., que fue aprobado por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. en la Sesión Extraordinaria N° 005-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, a efectos de formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario que vía acto resolutivo se formalice la aprobación del Reglamento de Directorio de la EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la aprobación del Reglamento de Directorio de la EPS EMAPICA S.A., la misma que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°380-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales y Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

	REGLAMENTO DE DIRECTORIO EPS EMAPICA S.A	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

**REGLAMENTO DE DIRECTORIO  
EPS. EMAPICA S.A.**

## Índice

	Artículo 1. Objeto .....	4
	Artículo 5. Directorio.....	5
	Artículo 6. Composición del Directorio .....	5
	Artículo 7. Periodo .....	5
	Artículo 8. Elección de Miembros del Directorio.....	5
	Artículo 9. Reelección.....	5
	Artículo 10. Requisitos para ser elegidos y designado director.....	6
	Artículo 11. Impedimentos para ser director.....	6
	Artículo 12. Convocatoria.....	6
	Artículo 13. Sesiones y Quorum del Directorio.....	7
	Artículo 14. Sesiones No presenciales .....	7
	Artículo 15. Plan de Trabajo y Cronograma de reuniones Anuales del Directorio	7
	Artículo 16. Actas del Directorio .....	7
	Artículo 17. Ejecución de Acuerdo del Directorio.....	7
	Artículo 18. Presidente del Directorio.....	7
	Artículo 19. Secretario del Directorio.....	8
	Artículo 20. Invitados a la Sesión del Directorio.....	8
	Artículo 21. Conclusión del cargo de director .....	9
	Artículo 22. Vacancia del cargo de director .....	9



	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE DIRECTORIO EPS EMAPICA S.A</p>	Aprobación: Directorio
		Fecha: RD- EMAPICA S.A.

**Artículo 23. Suplencia del cargo de director ..... 9**

**Artículo 24. Percepción de dietas ..... 10**

**Artículo 25. Inducción y Capacitación ..... 10**

**Artículo 26. Comités del Directorio ..... 10**

**Artículo 27. Delegación de facultades ..... 11**

**Artículo 28. Atribuciones del Directorio ..... 12**

**Artículo 29. Obligaciones del Directorio ..... 12**

**Artículo 30. Responsabilidades del Directorio ..... 13**

**Artículo 31. Prohibiciones del Directorio ..... 15**

**Artículo 32. Reglamento de los Comités de Directorio ..... 16**

**Artículo 33. Dietas de los miembros del Directorio ..... 16**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 17**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS ..... 17**



	REGLAMENTO DE DIRECTORIO EPS EMAPICA S.A	Aprobación: Directorio
		Fecha: RD- EMAPICA S.A.

## REGLAMENTO DE DIRECTORIO

### TITULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos para la organización, conducción y funcionamiento del Directorio u órgano corporativo que haga sus veces, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., teniendo como principal propósito lograr el mayor grado de eficiencia de los miembros que conforman este órgano colegiado, en concordancia con los principios básicos de buen gobierno corporativo.

##### Artículo 2. Finalidad

Contar con un instrumento normativo de carácter vinculante que regule la conformación, derechos, atribuciones y obligaciones del Directorio u órgano corporativo que haga sus veces; así como, las convocatorias, agenda y periodicidad de sus reuniones, entre otros, facilitando en ese sentido el ejercicio de las funciones de los Directores de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima en adelante EPS EMAPICA S.A.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación y difusión

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria al Directorio u órgano corporativo que haga sus veces, como órgano de administración de la sociedad, a los Directores que como miembros del mismo, contribuyen a formar la voluntad de dicho órgano a través de la toma de decisiones, y a la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., en cuanto le resulte aplicable.

El contenido del Reglamento de Directorio y las modificaciones que se consideren serán publicadas en el Portal Institucional de la empresa prestadora: [www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe).

##### Artículo 4. Interpretación

El presente Reglamento tiene carácter supletorio respecto de las estipulaciones previstas en el Estatuto Social de la empresa prestadora, el régimen Legal Especial Societario regulado por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la **Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el TUO de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, la normativa complementaria del sector saneamiento vigente y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y se implementa en cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A. aprobado en CDT.

De existir alguna discrepancia entre el Reglamento y el Estatuto Social, primará lo dispuesto por este último.

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio
		Fecha: RD- EMAPICA S.A.

## TITULO II

### Directorio, Conformación del Directorio y sus miembros

#### Artículo 5. Directorio

El Directorio de la EPS EMAPICA S.A. es el órgano colegiado que tiene a su cargo la gestión y administración de la Sociedad, cuenta con las facultades y atribuciones que señala para tal efecto el TUO de la Ley Marco, el Reglamento, la normativa del sector Saneamiento, el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades.



#### Artículo 6. Composición del Directorio

El Directorio de la empresa está compuesto de la siguiente manera:

- Un (01) representante, titular y suplente de la Municipalidad(es) provincial (es) Accionista (s), propuesto a través del acuerdo de Consejo Municipal.
- Un (01) representante, titular y suplente, del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del acuerdo de Consejo Regional.
- Un (01) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y Universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.



Con relación al órgano corporativo que haga sus veces de Directorio, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en ejercicio de sus facultades otorgadas como Junta General de Accionistas por la Ley Marco, delega transitoriamente el ejercicio de las funciones y atribuciones del Directorio a una o más Comisión(es), integrada por tres (3) profesionales de este Organismo Técnico.

#### Artículo 7. Periodo

El periodo de duración del Directorio será de tres (03) años. El Directorio se renueva al término de su periodo, incluyendo aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos.

Los directores pueden ser elegidos hasta un máximo por dos periodos consecutivos, independientemente a qué entidad o institución representen, teniendo en cuenta necesariamente el desempeño en el cargo asumido.

El Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas o el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, ejerza su derecho de remoción del director elegido y/o designado.

#### Artículo 8. Elección de Miembros del Directorio

Los directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) periodos consecutivos, independientemente a qué entidad o institución representen, teniendo en cuenta necesariamente el desempeño en el cargo asumido.

#### Artículo 9. Reelección

En caso de reelección se efectuará conforme a lo establecido en el procedimiento de elección y/o designación de los directores, aprobado por el MVCS.



	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

**Artículo 10. Requisitos para ser elegidos y designado director**

- a. Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
- b. Contar con estudios de posgrado y/o cursos de especialización concluidos vinculados a cualquiera de las siguientes materias: regulación de servicios públicos, gestión, administración o finanzas; pudiendo sustituirse este requisito con la acreditación de experiencia profesional no menor de diez (10) años en alguna de las profesiones señaladas en el presente artículo. El cómputo de dicha experiencia se considera desde la fecha de emisión del diploma de grado académico de bachiller.
- c. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años de cargos directivos y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el sector saneamiento.
- d. No estar incurso en ninguno de los impedimentos señalados en el Estatuto Social y/o el TUO de la Ley Marco y el reglamento.



**Artículo 11. Impedimentos para ser director**

Los impedimentos para ser director son aquellos establecidos en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, el TUO de la Ley Marco, el Reglamento y sus modificaciones.

**TITULO III**

**Funcionamiento del Directorio**

**Artículo 12. Convocatoria**

El Presidente del Directorio, o quien haga de sus veces, convoca a las sesiones del Directorio cuando lo considere necesario o cuando se lo solicite cualquier director o el gerente general.

La convocatoria se realizará de acuerdo a lo establecido en el reglamento del directorio y, en su defecto, a través de esquelas con una anticipación no menor de tres (03) días calendario a la fecha señalada para la reunión, expresando el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

La sesión se podrá llevar a cabo de manera virtual o presencial, lo que deberá ser indicado en la convocatoria pertinente.

Excepcionalmente se podrá prescindir de la convocatoria, cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, sólo puedan reunirse 2/3 de los miembros del directorio y exista necesidad manifiesta de garantizar la prestación de los servicios.

Se puede prescindir de la convocatoria en caso que estén reunidos todos los directores y acuerden por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Si el Presidente del Directorio no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la efectúa cualquiera de los directores.



	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

### Artículo 13. Sesiones y Quorum del Directorio

Para la validez de las sesiones del directorio de la sociedad se requiere la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. En el directorio cada director tiene derecho a un voto. los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes. en caso de empate, el presidente tiene voto dirimente. cuando el presidente no asista, presidirá la sesión el director con mayor antigüedad en el cargo, en el periodo vigente.

### Artículo 14. Sesiones No presenciales

Las sesiones de Directorio no presenciales deben permitir la comunicación y garantizar la autenticidad fidedigna del acuerdo, siempre que no exista oposición de ningún director. El Directorio está obligado a realizar la sesión en forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y el presente reglamento, salvo contexto de urgencia, realizará la sesión no presencial.

### Artículo 15. Plan de Trabajo y Cronograma de reuniones Anuales del Directorio

En concordancia con lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo (CBCG) de la sociedad, el Directorio aprueba su Plan anual de trabajo y establece su cronograma de reuniones ordinarias, cada primer o último mes de cada año.

### Artículo 16. Actas del Directorio

Las actas de las sesiones del directorio se documentan en actas contenidas en un libro o en hojas sueltas, debidamente legalizadas, en la forma que permite la ley general de sociedades.

Las actas deben expresar fecha, hora, lugar de celebración y nombre de los participantes, la forma y circunstancia en que se adoptaron el o los acuerdos, y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que deseen dejar los directores.

Las actas son suscritas por quienes actuaron como presidente, secretario y por todos los directores asistentes, o por quienes fueron designados para tal efecto.

El acta tendrá validez legal y los acuerdos que en ellas se consignent se pueden ejecutar desde el momento en que fue suscrita, bajo responsabilidad de quienes lo hubiesen suscrito, salvo acuerdo expreso en contrario.

Las actas deben estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda. El director que no se encuentre conforme por algún acto o acuerdo del directorio, debe pedir que conste en el acta su oposición. Si ella no se consigna en el acta solicitará que se adicione. El plazo para solicitar que se consignent las oposiciones vence a los veinte (20) días útiles de realizada la sesión de directorio.

### Artículo 17. Ejecución de Acuerdo del Directorio

La ejecución de los acuerdos del Directorio es responsabilidad de la Gerencia General y cuando corresponda de las Gerencia de Línea, Apoyo y de Asesoramiento, para lo cual el Directorio hará el seguimiento y supervisión pertinentes, pudiendo recabar información por escrito sobre cada acuerdo adoptado.

### Artículo 18. Presidente del Directorio

El presidente del Directorio de la sociedad, sin perjuicio de las actuaciones como tal en las sesiones de Directorio, tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio.

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

- b. Emitir y suscribir los actos resolutive de presidencia de Directorio, oficializando los acuerdos de Directorio que lo requieran.
- c. Dar cuenta al Directorio de los actos de gestión administrativa y social que realice en el ejercicio de sus funciones, siempre que esté facultado para ello.
- d. Citar a las sesiones de Directorio previa coordinación de la agenda a tratarse con los directores, así como con el Gerente General.
- e. En el debate de las sesiones de Directorio, podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada director; así como, poner fin a las intervenciones de los mismos.
- f. Ordenar y dirigir la pertinencia de las intervenciones de forma que los debates se efectúen conforme al orden del día.
- g. En el debate de las sesiones de Directorio, ordena y dirige el debate, concediendo el uso de la palabra a los miembros del Directorio que lo soliciten, sometiendo a votación o no, cuando considere que el asunto está suficientemente debatido, o no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la sesión.
- n. Suspender temporalmente la sesión de Directorio, si fuera necesario.

El cargo del Presidente del Directorio no podrá ser asumido por el Gerente General conforme lo establece el Código de Gobierno Corporativo.

#### Artículo 19. Secretario del Directorio

El cargo de secretario de Directorio recae en el Gerente General. En ausencia o impedimento de este, el Directorio, podrá designar un secretario entre los miembros asistentes, para llevar a cabo la sesión correspondiente. El secretario de Directorio, asiste al presidente en sus labores y debe velar por el buen funcionamiento de las sesiones en Directorio, siendo sus funciones, entre otras, las siguientes:

- a. Notificar la citación a sesión de Directorio mediante esquila remitida físicamente al domicilio real de los directores y/o correo electrónico institucional. Se exceptúa de esta regla las citaciones a sesión de Directorio en casos de urgencia y /o fuerza mayor debidamente acreditados.
- b. Citar a los gerentes de línea, funcionario o trabajadores cuando el Directorio lo requiera a fin de brindar información precisa sobre la agenda a tratarse.
- c. Impulsar el trámite administrativo para el pago de las dietas de los directores, indicando las sesiones de Directorio y la asistencia de los miembros del Directorio.
- d. Elaborar las actas de sesiones de Directorio y asentar los acuerdos adoptados en las sesiones de Directorio, debiendo firmar el libro conjuntamente con el presidente y directores.
- e. Custodiar el libro de actas de sesiones de Directorio, debiendo brindar las copias y/o facilidades de los directores que requieran acceso a este documento.
- f. Recepcionar, clasificar, tramitar y archivar el despacho y documentos materia de agenda del Directorio.
- g. Preparar la documentación para las sesiones de Directorio.
- h. Hacer seguimiento y supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados en sesión de Directorio poniendo de conocimiento a las gerencias de línea o áreas respectivas.
- i. Otras funciones que le sean encomendadas para el cumplimiento de las sesiones de Directorio.

#### Artículo 20. Invitados a la Sesión del Directorio

El Directorio puede disponer de la asistencia a las sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto, de funcionarios, profesionales técnicos al servicio de la empresa, o de otras personas que

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

consideren necesario para el cumplimiento del objeto social de la organización, reservándose el derecho de prescindir de estos invitados durante el desarrollo de la reunión.

### Artículo 21. Conclusión del cargo de director

El cargo de director concluye por:

- a. Fallecimiento
- b. Renuncia
- c. Remoción

Incurrir en algunos de los impedimentos para ejercer el cargo de director previsto en el presente estatuto. Dichas causales seguirán el procedimiento establecido en los artículos 64 y 65 del reglamento.

En caso de fallecimiento del director, el Gerente general o el Directorio, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de tomado conocimiento del fallecimiento, convoca a la JGA o comunica al MVCS, según corresponda, para dar por concluida la elección o designación del director, a través del acuerdo de JGA o la emisión de la Resolución del VMCS, respectivamente.

La renuncia al cargo de director se realiza mediante comunicación escrita dirigida al Directorio, debiendo en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de presentada debe pronunciarse; vencido dicho plazo sin el pronunciamiento antes mencionado se entenderá aceptada la renuncia. El Directorio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, en caso de aceptada la renuncia, convoca a la JGA o comunica al MVCS, según corresponda, para dar por concluida la elección o designación del director, a través del acuerdo de JGA o la emisión de la Resolución del VMCS, respectivamente. El Directorio podrá autorizar que la comunicación escrita señalada en el párrafo precedente sea remitida por cualquier medio electrónico, siempre que se garantice la recepción de esta.

Incurrir en algunos de los impedimentos para ejercer el cargo de director previsto en el presente estatuto. Dichas causales seguirán el procedimiento establecido en el marco regulatorio que corresponda a la institución.

### Artículo 22. Vacancia del cargo de director

La vacancia del o los directores para la elección o designación del nuevo director que complete el periodo del directorio, se requiere la declaratoria de vacancia de acuerdo a lo siguiente:

- a. La junta general de accionistas declara la vacancia del director elegido por ésta, en el mismo acto en el que declara la conclusión del cargo de director. De no declarar la vacancia, la realiza el Directorio dentro del plazo de quince (15) hábiles de declarada la conclusión del cargo de director por la JGA.
- b. El directorio declara la vacancia del director designado por el viceministro de construcción y saneamiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución viceministerial que da por concluida la designación del director, o de conocida la orden de remoción de la SUNASS.

Declarada la vacancia del cargo de director, el nuevo director, titular o suplente, elegido o designado, según sea el caso, completará el periodo del directorio. El acuerdo de vacancia es comunicado a la SUNASS dentro de los tres (03) días hábiles de realizado el acuerdo bajo responsabilidad del gerente general de la empresa prestadora.

### Artículo 23. Suplencia del cargo de director

El director suplente queda habilitado para participar en el directorio en los siguientes casos:



	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

- a. Una vez conocido el fallecimiento del director por parte del gerente general o del directorio.
- b. Adoptado el acuerdo de la Junta General de Accionistas o publicada la resolución viceministerial, según sea el caso.
- c. Conocida la decisión de SUNASS, disponiendo la suspensión del cargo, ya sea como medida cautelar y/o la orden de remoción como sanción.

#### Artículo 24. Percepción de dietas

El director percibe de la empresa, como única retribución y beneficio, la que le corresponda por concepto de dietas, a excepción de aquellos beneficios que sean previamente autorizados por ley; sin perjuicio de los demás ingresos que perciba en el ejercicio de sus actividades profesionales. El director puede percibir hasta cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones. El monto de las dietas de los miembros del directorio se fija por acuerdo de Junta General de Accionistas, de acuerdo a los límites presupuestales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es responsabilidad del Directorio difundir anualmente la dieta global y sus componentes en la Memoria Anual de la Sociedad y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### Artículo 25. Inducción y Capacitación

El Directorio y sus miembros titulares y suplentes recibirán, al inicio de su nombramiento, la respectiva inducción y capacitación sobre el desempeño actual de la empresa, indicadores de gestión, proyectos en curso, grupos de interés, código de ética, marco normativo interno y ley que lo regula.

La Gerencia General desarrollará el programa de inducción para los miembros del Directorio y sus miembros titulares y suplentes.

El Proceso de inducción comprende, pero no se limita a:

- a. La explicación de las facultades y responsabilidades como Director.
- b. Presentación de la empresa, principales áreas, normas que la regulan.
- c. Política de dietas y remuneraciones.
- d. Plan de Sucesión.
- e. Gobernabilidad, Gobernanza, Gobierno Corporativo e Implementación de Gobierno Corporativo.
- f. La entrega de material y documentación sobre la empresa (Estatuto, Memoria Anual, estados financieros, políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno Corporativo, Plan Maestro Optimizado (incluye estudio tarifario), Plan Estratégico Institucional, entre otros.

### TITULO IV

#### COMITÉS DEL DIRECTORIO

#### Artículo 26. Comités del Directorio

El Directorio conforma comités especializados, tomando debida cuenta del tamaño, funcionamiento y complejidad de la sociedad, para que lo asistan en las materias de su competencia, especialmente relacionados con las funciones de auditoría, riesgos, nominación y retribución y gobierno corporativo.

En ese orden, el Directorio conforma cuanto menos los siguientes comités:

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

- Comité de Auditoría.
- Comité de Riesgos.
- Otros comités que se consideren necesarios.

El Comité de Directorio requiere la participación de al menos un director, para su funcionamiento el comité requiere de la delegación expresa de facultades por parte del Directorio.

El Directorio designa los comités, los miembros que lo conforman y establece regulación específica para su funcionamiento considerando el quórum, forma de adopción de acuerdos, funciones y/o atribuciones, periodicidad de reuniones, entre otros aspectos importantes para su funcionamiento dentro de su respectivo Reglamento de Comité de Directorio que corresponda.

Los Comités de Directorio están regulados por su reglamento el cual debe ser debidamente aprobado por el Directorio.

#### Artículo 27. Delegación de facultades

El Directorio establece la delegación de facultades a favor de los comités que conforme, los mismos que requiere la participación mínima de un director, o los comités gerenciales. Dichos comités asisten al Directorio en funciones relacionadas a auditoría, riesgos, gobierno corporativo, nominación y retribuciones, entre otros temas que consideren necesarios.

La delegación de facultades tiene por objeto:

1. Análisis de un tema especializado
2. Ejecución instruida de una acción
3. Toma de decisión sobre un tema o propuesta
4. Supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.

- a. La delegación de facultades que otorgue el Directorio en favor de los Comités de Directorio o Comités gerenciales, siempre se dará de forma expresa, debiendo ser registrado en acta de Directorio los fundamentos de necesidad de su conformación y el procedimiento de delegación de facultades del mismo.
- b. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros u otros puntos de agenda que deben ser dirigidas a la Junta General de Accionistas conforme a la exclusividad establecida en el Estatuto Social de la empresa.
- c. El Directorio no podrá delegar en los comités las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, y otras normas aplicables que se asignen exclusivamente al Directorio.
- d. La designación de Comités de Directorio, su conformación y delegación de facultades será determinada mediante acuerdo de Directorio.
- e. La designación de Comités gerenciales, su conformación y delegación de facultades será determinada mediante Resolución de Gerencia.
- f. La delegación de facultades se extingue por revocación o por el incumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.



	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

- g. Los Comités, en los cuales el Directorio delegue facultades o funciones mediante acuerdo de Directorio, deben presentar un informe sobre la ejecución delegada en la sesión de Directorio.
- h. Deber de vigilancia de la política:
- El Directorio es responsable de evaluar al menos anualmente el cumplimiento de la presente Política de Delegación de Facultades.
  - El Directorio es responsable de vigilar y supervisar las facultades o funciones delegadas en los comités conformados en la institución.



## TITULO V

### ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

#### Artículo 28. Atribuciones del Directorio

- Elegir en su primera sesión a su Presidente.
- Declarar la vacancia de algún(os) miembro(s) del directorio cuando corresponda, por las causales establecidas en la normatividad aplicable.  
Designar y remover el gerente general y demás gerentes de los órganos de la sociedad.  
Velar por la continuidad en la gestión, para el cumplimiento de su objeto.  
Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro Optimizado (PMO).
- Aprobar los planes estratégicos e instrumentos de gestión interna que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la sociedad.
- Autorizar la integración de operaciones y procesos.
- Autorizar la celebración del contrato de explotación y sus modificaciones.
- Autorizar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento.
- Emitir opinión para el otorgamiento de acciones a solicitud de la Junta General de Accionistas.
- Aprobar, las contrataciones directas, de conformidad a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado.
- La demás que establezca la normativa del sector saneamiento aplicable y, supletoriamente, la Ley General de Sociedades.

#### Artículo 29. Obligaciones del Directorio

- Desempeñar el cargo con diligencia, orden, eficiencia y responsabilidad, en observancia de las disposiciones de la normatividad vigente.
- Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la sociedad.
- Evaluar los acuerdos vigentes adoptados por el directorio de la sociedad, debiendo realizar, si fuera el caso, todos los actos necesarios para que dichos acuerdos y las disposiciones internas de la sociedad estén conforme a las normas sectoriales.
- Remitir informes, de manera colegiada o individual, sobre materias relativas a la gestión y administración de la sociedad, que le sean requeridos por las autoridades del sector saneamiento y en la oportunidad que lo soliciten.
- Acceder y recibir la información necesaria para el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones que permitan cumplir con el objeto social de la empresa.
- Contar con asesoría externa de considerarlo necesario.
- Informar a la Contraloría General de la República y a las autoridades del sector saneamiento de cualquier hecho que considere relevante o que sea contrario a las normas legales.
- Recibir en las sesiones de directorio de la sociedad, en calidad de invitado, a los



	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

funcionarios designados para tal efecto por las autoridades del sector competente.

- i. Comunicar a la entidad que lo eligió o designó y a la SUNASS sobre cualquier hecho sobreviniente que afecte el cumplimiento de los requisitos acreditados para su elección o designación como director.
- j. Aprobar, cumplir e implementar los instrumentos del Buen Gobierno Corporativo.
- k. Instruir al gerente general para la implementación, ejecución, evaluación y toma de medidas correctivas respecto a la situación de gobernanza y gobernabilidad. Renunciar inmediatamente al cargo de director en el caso que sobreviniese cualquiera de los impedimentos señalados en el presente Estatuto. En tanto se proceda a su vacancia, el directorio suspende al director incurso en el impedimento, bajo responsabilidad.
- m. Presentar a la sociedad y a las entidades que los designaron, la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas que percibe en el país como en el extranjero, debidamente especificados y valorizados. La declaración jurada se presenta al asumir el cargo, durante el periodo para el cual fue elegido con una periodicidad anual y al término de dicho periodo.
- n. Adoptar los acuerdos societarios y disposiciones internas de la sociedad, conforme a las normas sectoriales.
- o. Elevar a la junta general de accionistas la memoria anual, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades. Asimismo, las modificaciones al estatuto social que considere conveniente.
- p. Emitir opinión favor respecto al nivel de endeudamiento de la empresa y elevarlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
- q. Aprobar el reglamento interno del directorio y evaluar anualmente el cumplimiento.
- r. Guardar reserva sobre la información confidencial durante y después del cese a su cargo.
- s. Presentar a la Junta General de Accionistas el informe anual del buen gobierno corporativo de la empresa, las acciones correctivas a tomar y la necesidad de su involucramiento, según corresponda.
- t. Definir los alcances de los sistemas de control interno y de información, evaluando su cumplimiento.
- u. Las demás obligaciones que establece la normativa del sector saneamiento, las disposiciones que apruebe la SUNASS y, supletoriamente, la ley general de sociedades.



### Artículo 30. Responsabilidades del Directorio

Los directores responden personalmente por la gestión, administración y resultados de la sociedad. Deben actuar con la debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la sociedad, protegiendo el patrimonio societario y procurando la eficiencia en la gestión empresarial.

Los directores responden frente a la empresa, ilimitada y solidariamente, según corresponda, ante la sociedad en la que ejercen sus funciones, en los siguientes casos:

- a. Por votar a favor de acuerdos contrarios a:
  1. Las disposiciones del contrato de explotación y estatuto social de la sociedad;
  2. Los acuerdos válidos de la Junta General de Accionistas de la sociedad;
  3. Los intereses del Estado; y,
  4. El TUO de la Ley Marco, su reglamento las normas de buen gobierno corporativo, rendición de cuentas y desempeño; y, las normas pertinentes.
- b. Por no comunicar por escrito a la Contraloría General de la República y a las autoridades sectoriales, de ser el caso, las irregularidades que conozca cometidas por los directores que los hayan precedido y/o los actuales; así como, por cualquier

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

otro funcionario de la sociedad.

- c. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el TUO de la ley marco, el reglamento, las normas de buen gobierno corporativo, rendición de cuentas y desempeño, así como en las normas pertinentes.
- d. Por incumplir las obligaciones estipuladas en el presente estatuto social. El incumplimiento de los ítems precedentes genera el inicio de las acciones respectivas para el deslinde de las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, y está sujeto a la potestad sancionadora de la SUNASS, conforme lo establecido en el TUO de la ley marco. El Directorio responde frente a la empresa por el incumplimiento de sus responsabilidades, deberes, atribuciones y obligaciones.

El Directorio, adicionalmente, tiene entre sus responsabilidades:

Representar, gobernar, vigilar y evaluar la gestión, funcionamiento y estrategia corporativa de la EPS EMAPICA S.A.

Aprobar y monitorear la estrategia corporativa de la Sociedad.

- n. Velar por que sus decisiones estén en concordancia con la política nacional y sectorial sobre el manejo de recursos hídricos.
- i. Aprobar los presupuestos globales.
- j. Aprobar y supervisar los objetivos y planes de acción de la Sociedad.
- k. Vela por establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas o marco normativo que sea necesario para la gestión de la sociedad, así como para el cumplimiento de los indicadores de gestión de saneamiento de la empresa.
- l. Adopta acuerdos y propone mejoras a las políticas de designación, remuneración y sucesión del directorio y de los principales ejecutivos.
- m. Definir y supervisar el sistema de administración de riesgos de la sociedad, sistema de control interno y supervisar su desempeño.
- n. Aprueba la política de gestión integral de riesgos, modificaciones y vela por su implementación.
- o. Delega en la Gerencia General la responsabilidad de velar por la implementación del sistema de gestión integral de riesgos tomando conocimiento de los avances mediante reportes trimestrales.
- p. Supervisa la evaluación periódica del sistema de gestión integral de riesgos.
- q. Aprueba, supervisa y vela por la implementación del sistema de control interno de la empresa, el cual tiene por objeto monitorear el cumplimiento de los procesos operativos, financieros, administración de los activos y riesgos de incumplimiento, además de los riesgos que considere pertinente con el fin de contar con un sistema preventivo y proactivo en la gestión de riesgos.
- r. Delega en la Gerencia General, asistidos por la gerencia de línea, la responsabilidad de velar por la implementación del sistema de control interno.
- s. Monitorea la idoneidad y eficacia del sistema de control interno por lo menos anualmente, de considerarlo idóneo contar con un asesor externo especializado.
- t. Velar por el cumplimiento del código de ética, aprueba el programa anual de capacitación del código de ética y supervisa su ejecución.
- u. Supervisar el cumplimiento de la política de conflicto e interés y comunicar o abstenerse en las deliberaciones y votaciones de aquellos puntos de agenda que lo vinculen a un conflicto de interés.
- v. Velar por la aprobación, modificaciones y cumplimiento de la política de operaciones entre partes vinculadas. Cuando corresponda, siempre que la norma lo permita, aprobar las operaciones entre partes vinculadas.
- w. Define los incentivos y sanciones que propicien la observancia al Código de ética.



	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE DIRECTORIO EPS EMAPICA S.A</p>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

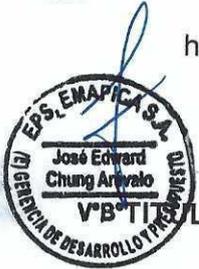
- x. Establece y hace cumplir la política de relacionamiento de grupos de interés, mapa de grupos de interés y supervisa la estrategia de relacionamiento con los principales grupos de interés.
- y. Supervisa la implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo y vela por su cumplimiento.
- z. Emite una declaración jurada anual acerca sobre conocer y adherirse al Código de Buen Gobierno Corporativo y el plan de implementación de los distintos estándares del Código, así como velar por su aprobación y supervisión.
- aa. Aprobar el Reglamento de Directorio, sus actualizaciones y elevarlo a la Junta General de Accionistas.
- bb. Evaluar anualmente el cumplimiento del Reglamento de Directorio.
- cc. Aprobar la política de delegación de facultades, definir sus criterios y lineamientos a cumplir por los comités directivos, Gerencia General y Gerencia de Línea.
- dd. Aprobar la política de retribución y remuneraciones de la Sociedad, que incluye los criterios de remuneración de los miembros de la Gerencia de Línea y someterlo a consideración del MVCS, así como velar por su transparencia y debido cumplimiento. Además de evaluar anualmente su cumplimiento.
- ee. El directorio evalúa anualmente el desempeño de la gerencia general y gerencias de línea en línea con el cumplimiento de objetivos estratégicos e indicadores establecidos por la empresa, de considerarlo oportuno contrata un tercero independiente para que desarrolle anualmente la evaluación respectiva.
- ff. Además de velar por los resultados de la evaluación de desempeño y su respectiva retroalimentación que debe brindarse a la gerencia general y gerencia de línea.
- gg. Supervisar y vela por que se desarrolle la evaluación del desempeño de las principales gerencias y Gerencia General de forma transparente, veraz y equitativa.
- hh. Informar al órgano correspondiente los casos de miembros de Directorio que incurran en causales de vacancia a su cargo o que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Directorio o la reputación de la empresa.
- ii. Formular y aprobar el Plan de sucesión para cargos críticos de las principales gerencias de la Sociedad y evaluar anualmente su cumplimiento.
- jj. Formular y aprobar la política de desempeño ambiental, supervisar su cumplimiento y difusión como parte de la estrategia de sostenibilidad.
- kk. Formular y aprobar la política de coordinación transversal y velar por su cumplimiento y actualización constante.
- ll. Nombrar y cesar al auditor interno.
- mm. Evalúa anualmente vela por el cumplimiento de la política de percepción de dietas del Directorio.
- nn. Aprueba y supervisa el cumplimiento de la Política de Información y la Política contable.
- oo. Velar por la autoevaluación del Directorio y la evaluación de cada miembro del Directorio y sus comités directivos, respecto de su desempeño, cumplimiento de funciones, responsabilidades, liderazgo y operatividad como órgano colegiado, objetivos, eficacia de su trabajo y rendimiento en el desarrollo de la gobernanza y estrategias de la Sociedad. Además, de adoptar las medidas necesarias, cuando corresponda, sobre la organización y su funcionamiento.
- pp. Establecer y hacer cumplir el Plan Anual de Trabajo del Directorio.
- qq. Supervisar y analizar el informe y los hallazgos del equipo de Auditor externo.

**Artículo 31. Prohibiciones del Directorio**

- a. Prestar servicios, bajo dependencia laboral o funciones ejecutivas, en la sociedad.

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

- b. percibir más de cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asista a un número mayor de sesiones. La percepción simultánea de dietas se regula según la legislación aplicable, caso por caso.
- c. Usar, en beneficio propio o de terceros, los bienes y servicios de la Sociedad.
- d. Usar, en beneficio propio o de terceros, las oportunidades comerciales o de negocio; así como, de la información privilegiada a que tuvieran acceso o conocimiento en razón de su cargo.
- e. Celebrar contratos de cualquier naturaleza con la sociedad u obtener préstamos, créditos o garantías o ventajas particulares, ajenas a las operaciones de sociedad, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- f. Prestar declaraciones a los medios de comunión en general, cuando a través de éstas se viole el deber de reserva y confidencialidad.
- g. Percibir de la sociedad, beneficios adicionales a los establecidos en la normativa del sector saneamiento aplicable.
- h. Los demás que establezca la normativa del sector saneamiento aplicable y, supletoriamente, la ley general de sociedades, así como las demás normas aplicables.



V°B° TITULO V

## REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS DE DIRECTORIO

### Artículo 32. Reglamento de los Comités de Directorio

Los Comités de Directorio están regulados por sus respectivos reglamentos, los cuales deben ser debidamente aprobado por el Directorio u órgano que haga de sus veces (Anexos).



TITULO VI

## DIETA DE DIRECTORES

### Artículo 33. Dietas de los miembros del Directorio

- a. Los miembros del Directorio de la EPS EMAPICA S.A percibe de la empresa, como única retribución y beneficio, la que corresponde por concepto de dietas, a excepción de aquellos beneficios que sean previamente autorizados por Ley.
- b. La política de percepción de dietas del directorio considera el desempeño de la Empresa prestadora de servicio de saneamiento pública de accionariado municipal, así como la correspondencia con la consecución de los objetivos económicos y/o sociales de la Empresa Prestadora de servicio de saneamiento pública de accionariado municipal.
- c. Es responsabilidad del directorio la evaluación anual del cumplimiento de la política de percepción de dietas.



	REGLAMENTO DE DIRECTORIO EPS EMAPICA S.A	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera.- Presupuesto anual del directorio

El directorio contará para el desarrollo de sus funciones con una partida incorporada en el presupuesto anual, debiendo ésta contener el presupuesto para capacitación. En cuanto el directorio apruebe esta medida, el gerente general será responsable de asignar los recursos de acuerdo a las necesidades y requerimientos del directorio, debiendo garantizar el adecuado cumplimiento de cuentas.

#### Segunda.- Cumplimiento del reglamento del directorio

Es responsabilidad de los miembros del directorio desempeñar sus funciones en el marco de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, ejerciendo sus derechos y deberes para el buen desempeño de su cargo.

#### Tercera.- Comunicación y publicidad

El presente reglamento será difundido mediante la página web de la empresa prestadora. La Gerencia general es la responsable de su difusión.

**Cuarta .-** El directorio debe velar para que la empresa prestadora implemente un plan de sucesión para sus cargos críticos.

#### Quinta.- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en sesión del Directorio de la empresa prestadora.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del TUO de la Ley Marco, el OTASS se encuentra facultado, entre otros, para designar directores cumpliendo el proceso establecido por Resolución de su Consejo Directivo, de acuerdo con el párrafo 213.1 del artículo 213 del Reglamento.

Complementariamente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento, en caso el OTASS acuerde en sesión de Consejo Directivo la incorporación de los propietarios a la EPS en RAT, de cumplirse las disposiciones y plazos establecidos en la norma. Adoptado el acuerdo de Consejo Directivo del OTASS, mediante el cual se designa al director y se dispone su incorporación a la Comisión que desempeña las funciones del Directorio de la EPM en RAT, se procede, conforme a lo establecido en el procedimiento que apruebe el OTASS a través de Resolución de su Consejo Directivo.

**Segunda.-** La Comisión de Dirección Transitoria (CDT) en un órgano colegiado, conformado por profesionales del OTASS, en la cual el Consejo Directivo (CD) delega funciones y atribuciones que el Estatuto social de la EPM incorporada al RAT y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, reservan para su Directorio, órgano máximo de gestión empresarial.

	<b>REGLAMENTO DE DIRECTORIO</b> <b>EPS EMAPICA S.A</b>	Aprobación: Directorio Fecha:
		RD- EMAPICA S.A.

**Tercera.-** La CDT queda facultada para desempeñar las funciones del Directorio de la Empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal (EPM) incorporada al RAT sin más título que el acuerdo del CD del OTTAS, adoptado en dicho sentido. La CDT se encuentran subordinadas a los acuerdos del CD del OTASS y cuentan con el apoyo de la Dirección de Operaciones (DO).

**Cuarta.-** Los miembros de la CDT observan las normas en el siguiente orden de prelación: (i) TO de la Ley Marco; (ii) TUO del Reglamento de la Ley Marco; y (iii) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. En tal sentido, el Directorio o CDT u órganos que haga sus veces, tiene la obligación de aprobar, cumplir e implementar su Código de Buen Gobierno Corporativo y sus respectivos instrumentos, en el que se desarrolla de manera detallada las normas y principios que serán aplicados por los diferentes órganos societarios conforme lo establece la Ley Marco y sus modificatorias.

